



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	Bme. Mitre 751 - Piso 8° - C.A.B.A.
Correo Electrónico	comprasycont_srt@srt.gob.ar
Teléfono	(011) 4321-3500 Int. 1152 y 1330

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 04	Ejercicio: 2016
Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente N° 232531/16		
Rubro comercial: SERVICIO DE VIGILANCIA		
Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de vigilancia adicional para las CCMM Y EDIFICIOS DE LA S.R.T.		
Costo del pliego: SIN CARGO		

RETIRO DE PLIEGO

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BME. MITRE 751 PISO 8° C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 07/02/2017

CONSULTAS

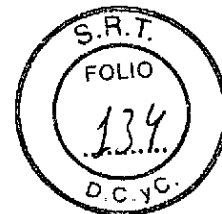
Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, 8° PISO C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 02/02/2017

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 755, P.B. C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 07/02/2017

ACTO DE APERTURA

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, Pso.8° C.A.B.A.	A LAS 12:00 HS DEL DÍA 07/02/2017



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicio de vigilancia adicional

1. **Sistema de contratación:** el servicio se contrata por el sistema de abono mensual fijo, para los servicios de vigilancia adicional, para las oficinas ocupadas por dependencias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. La Subgerencia de Infraestructura determinará las acciones a seguir, verificando permanentemente, más allá de la cantidad de personal asignado, el equipamiento provisto, y todos los elementos componentes del Plan de Trabajo y de los servicios contratados, que debe estar de acuerdo con los resultados buscados que se describen en estas Especificaciones Técnicas.

2. **Lugares de prestación del servicio:** los edificios que se detallan a continuación:

REGLON	LUGAR	CANT.	UN. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT. DE VIGILADORES
01	Bmé. Mitre 751, CABA	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a L. de 06:30 hs. a 20:00 hs.	4 (cuatro) de L a V y 2 (dos) de S a D
02	Moreno Nº 401, CABA	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a L. de 08:00 hs. a 20:00 hs.	4 (cuatro) de L a V y 2 (dos) de S a D
03	Reconquista Nº 723, CABA	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 20:00 hs.	4 (cuatro)
04	Pedro Molina Nº 565 y 561 1º piso, Mendoza	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 15:00 hs.	2 (dos)
05	Avenida Bartolomé Mitre Nº 277, San Rafael, Mendoza	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 16:00 hs.	1 (uno)
06	Sarmiento Nº 656, Rosario	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 16:00 hs.	2 (dos)
07	Fotheringham Nº 478, Neuquén	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:30 hs. a 15:30 hs.	1 (uno)
08	Calle 48, Nº 726, piso 1º, 2º y 6º, La Plata	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 15:00 hs.	1 (uno)
09	Rivadavia Nº 833, Comodoro Rivadavia	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 11:00 hs. a 19:00 hs.	1 (uno)
10	Rómulo Noya Nº 1.049, PB, Zárate, BS AS	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 16:00 hs.	1 (uno)
11	Rivadavia Nº 767, Córdoba	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 16:00 hs.	1 (uno)

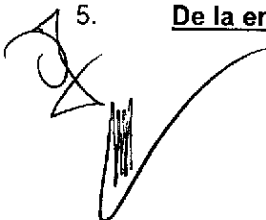
12	San Juan N° 1.374, Villa María, Córdoba	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 16:00 hs.	1 (uno)
13	Av. Bme. Mitre N° 190, Paso del Rey, BS AS	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 15:00 hs.	2 (dos)
14	Padre Ramón de la Quintana 69, Catamarca	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 13:00 hs.	1 (uno)
15	Buenos Aires 17, Viedma	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 09:00 hs. a 17:00 hs.	1 (uno)
16	Las Heras 2543, Mar del Plata	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. 2 vigiladores de 08:30 hs. a 16:30 hs., 1 vigilador de 07:30 hs. a 15:30 hs.	3 (tres)
17	Lisandro de la Torre 130, Santa Rosa, La Pampa	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 11:00 hs. a 17:00 hs.	1 (uno)
18	Velez Sarsfield 402, Concordia, Entre Ríos	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 16:00 hs.	1 (uno)
19	Av. San Martín 441/5, Junín, Bs As.	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 16:00 hs.	1 (uno)
20	9 de Julio 364, La Rioja	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 07:00 hs. a 15:00 hs.	1 (uno)
21	Bartolomé Mitre 224/226, San Juan	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 15:00 hs.	2 (uno)
22	Sarmiento 1230, CABA	12	Servicio	Servicio de vigilancia adicional. De L. a V. de 08:00 hs. a 18:00 hs.	1 (uno)

3. **Objetivo:** el objetivo principal es la prevención y seguridad integral en los distintos edificios de esta SRT, para asistir al personal, y resguardar los bienes del Estado.

4. **Tareas requeridas:**

- A. Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar las rondas interiores sobre las oficinas.
- B. Proteger al personal y los bienes a su cargo.
- C. Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- D. Solicitar cooperación de las distintas Fuerzas de Seguridad a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto impropio que amerite la intervención de los mismos.
- E. Colaborar con el personal de esta SRT en situaciones de contingencia.

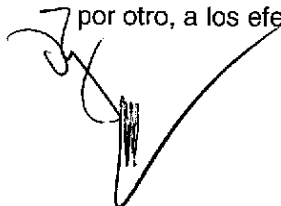
5. **De la empresa prestadora - obligaciones:**



- A. La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a la seguridad de esta SRT y sus dependencias, de los elementos de seguridad y protección obligatorios:
1. Soportes para elementos de comunicación.
 2. Linternas.
 3. Zapatos de seguridad.
 4. Chaleco reflectivo.
 5. Uniforme correspondiente.
- B. La empresa deberá remitir informe resumen de incidencias del servicio a la Subgerencia de Infraestructura, en el que se indicará de manera resumida, las novedades ocurridas, con indicación del tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día/hora y vigiladores que hayan intervenido.
- C. El adjudicatario está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- D. Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores y encargados durante su prestación a los fines de no alterar la continuidad de la prestación, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación del resto de las tareas operativas.
- E. El adjudicatario deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para cubrir inasistencias, como así también para cubrir personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Subgerencia de Infraestructura, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la SRT.
- F. La empresa adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su uso en todo momento.
- G. En todo momento el adjudicatario deberá adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.
- H. El adjudicatario deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- I. El prestador deberá presentar previo a la prestación del servicio un listado con nombre, apellido y copia certificada de habilitación por el organismo competente.
- J. El prestador deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la SRT la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige en cuanto a la habilitación de personal.

6. **Del personal – pautas de comportamiento:**

- A. El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios uniformados reglamentariamente.
- B. Deberán redactar a requerimiento de la Subgerencia de Infraestructura un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el servicio.
- C. No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.





- D. Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés evidenciando buenos modales con correcto vocabulario respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- E. Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos indebido de personas que no pertenezcan a esta SRT, deben dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.
- F. Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. En el lugar, horarios y forma que se determinen en las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- G. No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- H. Usar la totalidad de las prendas que comprendan el uniforme, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.

Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.

7. **Descripción del servicio:**

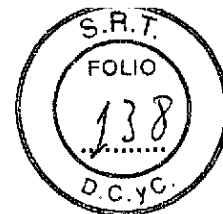
- A. El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- B. Los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Infraestructura, atendiendo a razones de mejor servicio.
- C. La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- D. La Subgerencia de Infraestructura está facultada para solicitar medidas disciplinarias o la desafectación del personal cuando no cumpla con las condiciones adecuadas que requiere el servicio.
- E. La Subgerencia de Infraestructura, se reserva el derecho de supervisar y controlar en cualquier momento la efectividad del personal afectado al servicio.

8. **Idoneidad técnica:**

Las Empresas interesadas deberán presentar las habilitaciones otorgadas por las Oficinas Provinciales correspondientes a cada edificio de esta SRT, según corresponda conforme la normativa vigente.

9. **Asimismo deberán presentar:**

- A. La empresa oferente deberá acreditar estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado, presentando el Formulario AFIP Nº 931.
- B. Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre del organismo, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.
- C. Deberá acreditar una antigüedad superior a tres años en el mercado.
- D. Detallar Estructura, características y metodología de trabajo del personal afectado a la contratación vigente al momento de la contratación.



10. **Responsabilidad del contratista:**

El contratista será responsable por cualquier daño y/o lesión producida en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

11. **Libro de Órdenes de Servicio:** sin perjuicio de los procedimientos de control enunciados, la Subgerencia de Infraestructura habilitará un libro foliado por duplicado, en el cual se asentarán las novedades y toda otra cuestión que se registre en torno a la prestación. Además tanto el citado servicio como la adjudicataria podrán registrar en el mismo las órdenes, recomendaciones, requerimientos y demás comunicaciones que tiendan al más eficiente desarrollo de los servicios de que se trata. Tales comunicaciones deberán ser encabezadas con la fecha de su emisión, el destinatario y la firma de su emisor al pie. En todos los casos se reservará un espacio para la notificación de destinatario, la cual deberá formalizarse sin perjuicio de la oportuna respuesta que se brinde por la misma vía.

12. **Forma de cotización:**

Se deberá cotizar de forma integral contemplando horas diurnas y nocturnas, se ejemplifica la fórmula para calcular el monto mensual.

$(\text{Cantidad de horas diurnas} \times \text{Precio unitario} + \text{Cantidad de horas nocturnas} \times \text{Precio unitario}) \times \text{Cantidad de días hábiles promedio} = \text{Monto mensual}$

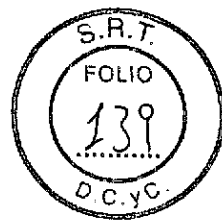
Salvo los Renglones N° 01 y 02, que la formula debe contemplar el mes completo

$(\text{Cantidad de horas diurnas} \times \text{Precio unitario} + \text{Cantidad de horas nocturnas} \times \text{Precio unitario}) \times \text{Cantidad de días por mes} = \text{Monto mensual}$

Especificaciones Generales

1. **Plazo del servicio y opción a prórroga:** La vigencia del servicio será por doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

2. **Conformación de la factura:** la conformación de las facturas estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura. En oportunidad de cumplir con esa formalidad se procederá a agregar las informaciones referidas al control de las prestaciones durante el período que abarque cada facturación. Dicho documento servirá de base para que el área contable efectúe sobre las respectivas facturaciones los descuentos que eventualmente pudieran corresponder con los niveles de deficiencias registrados en la prestación.



3. **Caso de incumplimiento - Penalidades:**

Se establecen dos tipos de penalidades:

- 1) Por incumplimiento de cantidad de operarios contratados.

Para los casos en los que se observen faltantes o ausencias del personal afectado al servicio que se trata, que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) respecto de la cantidad contratada, por cantidad de funciones y organización del personal, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente fórmula y criterio:

VALOR DE LA MULTA: $CMO \times (HA/HC) \times 2.65$

Donde:

CMO: Costo de Mano de Obra (Costo total x incidencia de la Mano de Obra).

HA: Horas Ausentes.

HC: Horas Contratadas

Por cada falta o ausencia del personal de supervisión, se aplicará en forma directa, un reclamo escrito en el Libro de Órdenes de Servicio, según el procedimiento detallado a continuación en el punto siguiente, considerándose como antecedente para la aplicación de la multa allí detallada (acumulación de 2 reclamos), con idénticos porcentajes de descuentos en la liquidación mensual de los servicios.

- 2) Por observaciones en la calidad de la prestación del servicio.

La Subgerencia de Infraestructura, controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados. Por lo tanto, el no cumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- Observaciones: Todas las observaciones que la Subgerencia de Infraestructura realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.
- Reclamos: Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Órdenes de Servicio establecido al efecto.
- Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos por observaciones no satisfechas, o que correspondan a faltas similares cometidas, motivará la aplicación de una multa. La multa se implementará con descuentos en la facturación mensual del servicio, de acuerdo al siguiente criterio:
 - Primera multa: CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación.
 - Segunda multa: DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación.
 - Tercera multa: VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación.
 - Cuarta multa: Rescisión del Contrato.

A los efectos de la acumulación cada falta prescribirá a los SESENTA (60) días de producida.

4. **Relación de dependencia:** el personal estará directamente bajo relación de dependencia del adjudicatario, haciéndose pasible de la aplicación de sanciones punitivas, en caso de comprobarse en cualquier momento su incumplimiento aunque sólo sea en perjuicio de un Agente.

La firma adjudicataria tendrá respecto a su personal las siguientes obligaciones:

- * El pago en término de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda.
- * Contratación de seguro de vida y de accidente de trabajo y el pago actualizado de los mismos.



- * Cumplimiento de todas las obligaciones laborales previsionales de legislación vigente o que se dictaren en el futuro y el pago en términos de los respectivos aportes.
- * Registro del personal en el libro de sueldo y jornales.

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar las veces que estime oportuno, toda la documentación probatoria de tales obligaciones.

No obstante lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula el adjudicatario antes del comienzo del servicio deberá acreditar mediante la exhibición de las pólizas o certificados pertinentes, que ha contratado seguro con compañías de plaza, de reconocida responsabilidad, amparando a la adjudicataria contra riesgos de accidentes a su personal, y de daños a terceros, el que cubrirá en todos los casos la incapacidad total y/o parcial y/o permanente y aún la muerte por dichas causas, de sus empleados, obreros y/o terceros, las pólizas deberán mencionar la índole de los trabajos a desarrollar y el lugar donde se realizarán. El adjudicatario entregará una nota firmada a la Subgerencia de infraestructura individualizando a su personal afectado a los trabajos asegurados.

5. **Huelgas y conflictos del personal de la Adjudicataria:** en el caso de huelgas, paros parciales u otras medidas de fuerza inherentes a la actividad específica de la adjudicataria, que lleguen a ocasionar trastornos serios o paralización de las prestaciones a que se refiere el presente pliego, dicha empresa deberá adoptar los recaudos necesarios tendientes a restablecer la normal atención del servicio dentro de las 24 horas de iniciados aquellos. Serán deducidos proporcionalmente de las respectivas facturaciones los servicios no prestados por las causas enunciadas en esta cláusula. En el supuesto de que la paralización de las prestaciones exceda el término de 5 cinco días hábiles, tal contingencia podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente contrato por parte de la Superintendencia, sin derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieren.

6. **Responsabilidad por accidentes de trabajo y enfermedad:** queda bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo y/o enfermedades que se produzcan entre el personal a su cargo, como así los gastos de asistencia médico-farmacéutica que se originen y el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales eventualidades.

7. Queda prohibido a la Empresa contratar personal de la Superintendencia para la realización de las tareas enunciadas.

8. **Dirección y Supervisión del personal de la Adjudicataria:** en todo momento el personal de la empresa contratada deberá desarrollar sus actividades específicas bajo la dirección y supervisión de las personas que expresamente designe la misma.

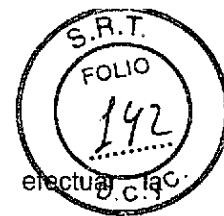
Dichos responsables tendrán a su cargo con sujeción a las pautas y prioridades que establezca la Subgerencia de Infraestructura a través de sus funcionarios autorizados dependiente de la Subgerencia de Infraestructura, la asignación de tareas, la determinación de los métodos de trabajo a aplicar y el ejercicio de los controles que correspondan para determinar la cantidad y calidad del trabajo que realicen sus subordinados.



Ítem 5 “De la empresa prestadora – obligaciones”, y cualquier otro adicional que la empresa considere necesario para cumplir con su función.

18. **Normas de Higiene y Seguridad:** Se adjunta como Anexo III las normas que deberá cumplir la empresa adjudicada.

Handwritten marks consisting of a signature and a large checkmark. The signature is located above the checkmark.



9. La Subgerencia de Infraestructura podrá modificar los horarios debiendo efectuar la correspondiente comunicación a la adjudicataria con una antelación mínima de 72 horas de producirse el cambio.

10. **Trabajos urgentes:** la Subgerencia de Infraestructura podrá ejecutar trabajos con carácter de urgente que modifiquen la rutina normal y la secuencia de los trabajos.

11. **Presentación del personal de la Adjudicataria:** la firma adjudicataria antes de iniciar la prestación de los servicios, deberá presentar en la Subgerencia de Infraestructura, el listado del personal, con los datos personales (nombre, dirección, DNI, etc.). En todos los casos la identificación del personal de la adjudicataria se llevará a cabo mediante su indumentaria con las identificaciones correspondientes de la empresa y del trabajador.

12. **Requisitos exigidos a la dotación de la adjudicataria:** la dotación del personal deberá poseer los siguientes documentos: DNI y credenciales identificatorias.

El personal que preste el servicio deberá estar exento de antecedentes prontuarios y no deberá tener registrado, antecedentes desfavorables ante la Justicia civil o militar, para ello deberá ser declarado por el contratista mediante una declaración jurada o mediante la presentación de los certificados correspondientes, si a criterio de esta SRT así se solicitase.

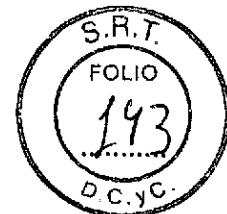
13. **Responsables autorizados para actuar en nombre y representación de la Adjudicataria:** al momento de iniciación de sus actividades la empresa contratada deberá informar documentadamente el nombre y apellido, cargo y demás datos de las personas autorizadas para actuar en su nombre y representación en todo lo concerniente con el cumplimiento del presente contrato.

14. **Certificado de visita de obra:** Para aquellos procedimientos de selección, en los cuales sea relevante el conocimiento de los lugares en donde se desarrollarán trabajos o prestarán servicios, y como consecuencia se fije una visita de obra, se deja expresa constancia que la no presentación del certificado de visita a las instalaciones objeto del correspondiente llamado, conjuntamente con la oferta, producirá la desestimación de ésta, la que no generará derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

15. **Comunicación de la SRT con la adjudicataria:** La adjudicataria deberá facilitar para que haya una comunicación más eficiente dos handys, uno estará destinado para el encargado de turno y el otro lo tendrá servicios generales. Este punto es obligatorio para los edificios sito en Mitre N° 751, Reconquista N° 723, Moreno N° 401 y Sarmiento N° 1230.

16. **Plan de trabajo:** El oferente presentará junto con su oferta la metodología que aplicará al cumplimiento del contrato, con un detallado Plan de Trabajos y cronogramas de servicios, indicando turnos y cantidad de personal por turnos.

17. **Oferta:** La presentación de la oferta debe ser según lo detallado en el ítem 12 "Forma de Cotización", deben considerarse todos los materiales que se le debe proveer al personal enunciados en el



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Estas Cláusulas Particulares conjuntamente con lo normado en los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Anexo I de la Disposición 63 - E/2016) constituyen los requerimientos formales que deberán cumplimentar los Oferentes para participar en la presente Licitación.

1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del Anexo I de la Disposición 63- E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional). Serán entregadas exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas), dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones, en Bartolomé Mitre 755 PB – C.A.B.A, cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la fecha y hora fijada para tal efecto.

Importante: Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

2. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO: La moneda de cotización y de pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

3. FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá contener:
Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego.
El precio cotizado será el precio final que deba pagar la SRT por todo concepto.
El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia **las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda**

4. CONSULTAS: Las consultas al presente pliego deberán efectuarse por escrito en la SRT o en la dirección institucional de correo electrónico difundida que figura en el presente pliego. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta y se deberá constituir en algunas de sus formas establecidas en el Artículo 39 del Anexo I de la Disposición 63 - E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional).

Si la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos que corresponda su presentación, no acompañare la oferta, producirá la



desestimación de la oferta sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del oferente (Artículo 66, Inciso k del Anexo al Decreto N° 1030/16)

6. DEVOLUCION DE GARANTÍAS: La Unidad Operativa de Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la SRT, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

c) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se afectará el monto de la garantía en el orden establecido en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

8. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la SRT y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

9. ACREDITACIÓN: El Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.

10. INSCRIPCION SIPRO: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 64 -E/2016. Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual



deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la mencionada Disposición.

11. VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo Contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, según lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto Delegado Nº 1023/01.

Importante: Se verificará que los oferentes se encuentren incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en el comienzo del período de evaluación de ofertas o a la fecha de adjudicación, en los casos que no se emita el dictamen de evaluación siendo causal de desestimación el no cumplimiento de la condición indicada precedentemente.

13. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

14. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES: Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles.

15. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

16. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

17. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

18. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

19. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar y entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado, la unidad operativa de contrataciones lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato



y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Serán entregadas exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas), dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones, en Bartolomé Mitre 755 PB – C.A.B.A.

21. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Los incumplimientos por parte del oferente o proveedor podrán dar lugar a la aplicación de penalidades y a la solicitud de sanciones ante la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme lo establecido en la normativa vigente.

22. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta. La SRT no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

23. PLAZO DEL SERVICIO: DOCE (12) meses. Pudiendo prorrogarse por el plazo de DOCE (12) meses más.

24. FACTURAS: Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

DEBERAN SER PRESENTADAS CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ENTREGADO POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB - C.A.B.A. en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@srt.gov.ar

25. FORMA DE PAGO: A treinta (30) días corridos, a través de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro). Los mismos comenzarán a contarse a partir de la recepción definitiva a total conformidad por parte del organismo.

El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos. A los efectos, contactarse a tesoreria852@srt.gov.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.

26. COMPRE ARGENTINO: Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo II.

27. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Se adjunta como Anexo III las normas que deberá cumplir la empresa adjudicada.

28. MIPYMES: En la presente licitación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto Nº 1075/01 y sus modificaciones.

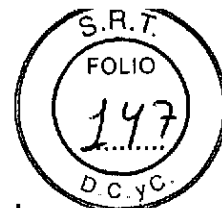
29. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS: Se deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 22.431 y su Decreto Reglamentario Nº 312/10.

30. JURISDICCIÓN: Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente licitación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en C.A.B.A., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero.

La S.R.T. lo constituye en Bme. Mitre Nº 751 – C.A.B.A.

31. La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01.



32. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la SRT.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la SRT por tales conceptos, y sin que configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que la SRT no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, la SRT no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

33. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES: Será obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:

Las condiciones del lugar físico, donde deban ejecutarse las obras o trabajos objeto de la presente Contratación.

Dadas las características del presente llamado a Licitación Pública, los señores oferentes deberán realizar una visita obligatoria a las instalaciones de los inmuebles, debiendo presentarse en Bartolomé Mitre N° 751 P.B., en Moreno N° 401, Reconquista 723 y Sarmiento 1230, de la CABA, el día 19/01/2017 entre las 10:00 hs y las 13:00 hs, y en el resto de las dependencias desde el día 23/01/2017 hasta el día 27/01/2017, siendo estas fechas únicas e inamovibles, salvo que esta S.R.T. comunique a aquellos quienes tengan en su poder el pliego correspondiente, el cambio de fecha por razones operativas o causas de fuerza mayor. Se aclara que conjuntamente con la oferta, se deberá presentar el certificado de visita ORIGINAL correspondiente a cada uno de los domicilios involucrados.

34. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA:

La oferta deberá estar acompañada con la siguiente documentación:

- a) CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- c) Documentación que acredite la personería del representante legal o las facultades suficientes del apoderado que represente a la ofertante, certificado por Escribano Público, en caso de corresponder.
- d) Se deberá presentar la información correspondiente a la Inscripción en el SIPRO.
- e) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- f) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.



- g) **Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.**
- h) **Certificado de visita en original.**
- i) **Documentación solicitada en las especificaciones técnicas.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located to the left of the list items.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

COMPLETO:

DOMICILIO

REAL: Calle

Nº

Piso.

Dto.

T.E.

Local.

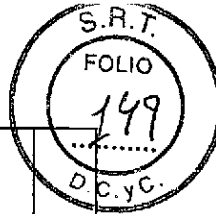
C.P.

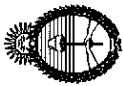
PCIA.

ESPECIAL:

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COM.MAYOR COM.MINOR IMPORTADOR REPRESENTACIONES FIRMAS TRANSPORTES DISTRIBUIDORES OTRAS Y SERVICIOS DETALLAR

RENG. Nº	CANT.	UNIDAD	Detalle	Precio	
				Unitario	Total
01	12	Servicio	393-01387-0001 Bm. Mitre 751, CABA		
02	12	Servicio	393-01387-0001 Moreno Nº 401, CABA		
03	12	Servicio	393-01387-0001 Reconquista Nº 723, CABA		
04	12	Servicio	393-01387-0001 Pedro Molina Nº 565 y 561 1º piso, Mendoza		
05	12	Servicio	393-01387-0001 Avenida Bartolomé Mitre Nº 277, San Rafael, Mendoza		
06	12	Servicio	393-01387-0001 Sarmiento Nº 656, Rosario		
07	12	Servicio	393-01387-0001 Fotheringham Nº 478, Neuquén		
08	12	Servicio	393-01387-0001 Calle 48, Nº 726, piso 1º, 2º y 6º, La Plata		
09	12	Servicio	393-01387-0001 Rivadavia Nº 833, Comodoro Rivadavia		

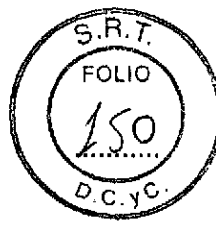




"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

10	12	Servicio	393-01387-0001 Rómulo Noya N° 1.049, PB, Zárate, BS AS		
11	12	Servicio	393-01387-0001 Rivadavia N° 767, Córdoba		
12	12	Servicio	393-01387-0001 San Juan N° 1.374, Villa María, Córdoba		
13	12	Servicio	393-01387-0001 Av. Bme. Mitre N° 190, Paso del Rey, BS AS		
14	12	Servicio	393-01387-0001 Padre Ramón de la Quintana 69, Catamarca		
15	12	Servicio	393-01387-0001 Buenos Aires 17, Viedma		
16	12	Servicio	393-01387-0001 Las Heras 2543, Mar del Plata		
17	12	Servicio	393-01387-0001 Lisandro de la Torre 130, Santa Rosa, La Pampa		
18	12	Servicio	393-01387-0001 Velez Sarsfield 402, Concordia, Entre Ríos		
19	12	Servicio	393-01387-0001 Av. San Martín 441/5, Junín, Bs As.		
20	12	Servicio	393-01387-0001 9 de Julio 364, La Rioja		
21	12	Servicio	393-01387-0001 Bartolomé Mitre 224/226, San Juan		
22	12	Servicio	393-01387-0001 Sarmiento 1230, CABA		
Total:					





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- ANEXO II -

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III
NORMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA

- 1) CONTRATISTAS,**
- 2) SUBCONTRATISTAS**
- 3) TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

ESTA NORMA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA "SRT" CON LAS EMPRESAS "CONTRATISTAS", "SUBCONTRATISTAS", "PRESTADORAS DE SERVICIOS" EN ADELANTE "CONTRATADAS"; QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. ASIMISMO DEBEN CUMPLIR ESTA NORMAS LOS "TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS" QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN LAS SEDES DE LA "SRT".

EN LAS OFERTAS DE CUALQUIER NATURALEZA SE DEBERÁ COTIZAR APARTE EL RUBRO "HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO".

DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE DEBERÁ GIRAR EL EXPEDIENTE A ESTE SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD CON EL OBJETO DE QUE ESTE EMITA DICTAMEN SOBRE EL TEMA.

1- Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar las CONTRATADAS, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio. Establecer lo mismo para los trabajadores mono tributistas.

2- Alcance

Todas las CONTRATADAS de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que realicen actividades de montaje, desmontaje, instalaciones (eléctricas o de cualquier naturaleza), pintura, mantenimiento, albañilería, plomería, limpieza y/o presten servicios, en adelante denominadas "obra/montaje".

El alcance, se extiende a todas las firmas subcontratadas por la CONTRATADA principal, cabiendo a esta la responsabilidad por el cumplimiento de aquellas y también a los "trabajadores monotributistas".

3- Ámbito

La Sede Central de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las sedes de las Comisiones Médicas y toda otra localización donde la SRT desarrolle actividades.

4- Legislación no taxativa.

Leyes Nacionales 19587 de Higiene y Seguridad; 24557 de Riesgos del Trabajo; 26773 de ordenamiento y reparación de daños derivados de A.T. y E.P..

Decreto 351/79 reglamentario de la ley 19587 para todas las actividades excepto el Agro y la Construcción.

Decreto 911/96 reglamentario de la ley 19587 para la Industria de la Construcción.

Resoluciones 231/96 y 51/97, 35/98 y 319/99 de la SRT para la Industria de la Construcción.

Decreto 170/96.

Resolución 295/03 MTE y SS.

Resolución 299/11.

Normas en vigencia del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y de todas las jurisdicciones provinciales del trabajo (en el caso que las tareas se desarrollen en dichas jurisdicciones).

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

Toda otra norma aplicable en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que se aplique en función de la actividad desarrollada y que se dictare con posterioridad a la fecha de celebración del contrato.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

5- Correlato

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como re afirmatorias, ampliatorias, complementarias y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente a lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 del presente pliego, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6- Vigencia

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7- Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas facultará a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a sancionar a la CONTRATADA con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la "obra/montaje" y/o la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que la CONTRATADA tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo los atrasos y costos causados a la obra.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

8- Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación vigentes que correspondan y que pongan en peligro la integridad física / salud de personal de la CONTRATADA, personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo estará facultada para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios y/o acciones a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por la CONTRATADA.

9- Disposiciones

A) Ingreso/Egreso del Personal de la CONTRATADA.

El personal de la CONTRATADA ingresará a la "obra / montaje" o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el ORGANISMO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

A tal fin se establece el "**procedimiento de ingreso de empresas contratadas**" que forma parte de esta norma.

B) Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal

La CONTRATADA debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos (cuando corresponda) de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada a los riesgos, en los restantes servicios.

Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por la CONTRATADA a sus trabajadores, deben ser los indicados por las normas vigentes y por el Responsable de Higiene y Seguridad de la CONTRATADA.

Es obligación de la CONTRATADA exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación y asimismo deberá registrar la entrega conforme la resolución SRT N° 299/2011.

C) Ingreso y circulación de vehículos de la CONTRATADA.

La CONTRATADA debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se reserva amplia facultad de control siendo obligación de la CONTRATADA presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal de la CONTRATADA sean propios o subcontratados por la misma deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la Superintendencia de Riesgos del Trabajo lo considere pertinente.

D) Conductas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área del ORGANISMO.

Se prohíbe fumar en todo el ámbito de la obra o de la prestación del servicio de que se trate.

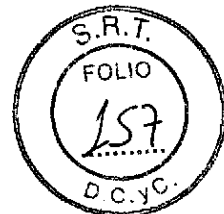
Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

E) Responsabilidades de la CONTRATADA.

La CONTRATADA es solidariamente responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO.

Para casos en los cuales la CONTRATADA deba recurrir a subcontratistas deberá indefectiblemente exhibir un certificado de cobertura con amparo especial por parte de la ART del mismo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

En el área de la **"obra/montaje"** habrá en forma permanente un representante de la CONTRATADA autorizado por ésta para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal u otros requerimientos.

El representante de la CONTRATADA hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario. La CONTRATADA está obligada a designar Ingenieros, Licenciados y/o Técnicos en Higiene y Seguridad con Habilitación del Consejo Profesional respectivo y Matrícula Profesional vigente para asesorar y registrar acciones sobre la **"obra / montaje"** referidas a la normativa de Higiene y Seguridad.

Los tiempos de cobertura de los responsables de higiene y seguridad en el trabajo de la **"obra/montaje"** serán definidos por el sector Higiene y Seguridad Laboral de la SRT en base a criterios que preserven la Salud de los Trabajadores y la evaluación y exposición a riesgos de los mismos.

La CONTRATADA solamente podrá iniciar los trabajos en la **"obra / montaje"** después de haber presentado al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral de la SRT, el formulario **"Autorización para la ejecución de obra / montaje"** y el formulario **"Registro de Empresas CONTRATADAS"**. Esto forma parte del procedimiento de ingreso de empresas CONTRATADAS, ANEXO adjunto a la presente norma.

Asimismo La CONTRATADA solamente podrá iniciar los trabajos en la **"obra / montaje"** luego de haber presentado al sector Higiene y Seguridad Laboral de la SRT, los exámenes médicos de pre ocupacionales y/o periódicos de todo su personal relacionados con los riesgos de las actividades que desarrollaran sus trabajadores. La SRT se reserva el derecho de exigir exámenes médicos complementarios dependiendo de la actividad a ser ejercida por la CONTRATADA.

La CONTRATADA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Señalizará e Instalará vallas en las áreas de acceso restringido (riesgo eléctrico, incendio, otros).

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el ORGANISMO lo indique, por cuenta y riesgo de la CONTRATADA, en los lugares apropiados bajo directivas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

A las CONTRATADAS les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.

El conexionado de la energía de la SRT a las diferentes máquinas y equipos de la CONTRATADA o subcontratada, se hará por medio de un tablero eléctrico con llaves termo magnéticas, disyuntor diferencial interruptor general y todos los tomas necesarios de los diferentes tipos.

La señalética y cartelería institucional ó indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación. Los mismos deberán estar visados y aprobados por el Responsable de Seguridad Higiene en el Trabajo de la contratista. Deberán tener indicada visiblemente su carga máxima de trabajo.

Transcurridas no más de 24 horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal de la CONTRATADA o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos de la CONTRATADA, ésta deberá brindar un informe detallado del mismo al ORGANISMO. En caso de accidente de personal de la CONTRATADA, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley 24557 su modificatoria y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

JX



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Asimismo será responsabilidad de la CONTRATADA informar al ORGANISMO dentro de las 24 hs. de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del ORGANISMO como propias.

NOTA: Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del ORGANISMO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad de la CONTRATADA y del ORGANISMO.

F) Riesgos específicos en actividades de la construcción.

Este apartado constituye un resumen no taxativo de la normativa vigente y de procedimientos seguros de trabajos para cumplimentar en "obra / montaje" de construcción desarrolladas en el / los ámbitos del ORGANISMO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones o problemas de salud a: personal de la CONTRATADA, personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en este apartado deberá ser analizada bajo el marco del Decreto 911/96 y contar para su implementación con la aprobación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

La CONTRATADA principal es responsable de la capacitación y de asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

- Construcciones provisionales/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

- Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes. En general y para acceder a todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse su estabilidad luego de armado mediante una inspección y registro del torque adecuado del total de sus tuercas de sujeción, además del adecuado anclaje a la estructura del edificio.

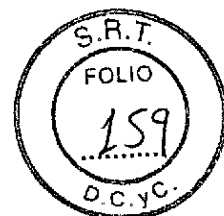
No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

Todos los andamios en sus diferentes formas y tipos, deberán estar certificados, verificados y autorizados por escrito por el responsable de Seguridad e Higiene de la contratada y/o por profesional con incumbencias en estructuras, con su firma sello y matrícula.

- Andamios Colgantes

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, la CONTRATADA deberá inspeccionar cuidadosamente este aspecto en cuanto a la construcción y resistencia acorde a cada tipo de trabajo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso por parte de la CONTRATADA.

-Trabajos de Soldadura

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar, señalar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, completando el formulario adjunto a este documento **"autorización para trabajo a fuego abierto"**.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, delantales de soldador, etc., según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible / fácilmente accesible y se deberá aislar con materiales adecuados las probables zonas o cosas factibles de entrar en combustión. Nunca se deberá usar aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno. Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para limpieza ó para soplar tuberías (en reemplazo de aire comprimido).

- Equipos y Herramientas

La CONTRATADA está obligada a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar por sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.

Para el transporte de las herramientas se exigirá el uso de cajas porta herramientas adecuadas.

Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.

Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.

Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

Cuando se utilizan piedras de amolar, discos de corte, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente, desconectar la alimentación de energía inmediatamente.

Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones

- Cubiertas de Seguridad

Cuando se practiquen perforaciones, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que las practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

- Escaleras portátiles

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empatilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.

Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, se deberán retirar del uso.

En escaleras de dos hojas, usar las que estén equipadas con pies antideslizantes, limitador de apertura. Las escaleras deben ser elementos para acceder a un lugar, no para trabajos en altura.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Si se debiere utilizar escalera de un hoja, la misma debe estar perfectamente amarrada en su parte superior a un punto de anclaje fijo.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando las zapatas de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

Si se trata de una escalera de dos hojas, antes de intentar ascender comprobar que su apertura sea total.

Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma.

Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

- Equipos y elementos de seguridad

La CONTRATADA está obligada a proveer a su personal, los equipos y elementos de protección personal adecuados para los trabajos.

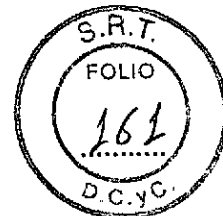
Será exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la "obra / montaje". Es responsabilidad de la CONTRATADA no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

- Líquidos inflamables

El uso de los mismos estará supeditado a la autorización de personal idóneo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad.

F) Programa de Seguridad

Las CONTRATADAS de gremios de la Construcción y otros afines ó que a juicio de esta SRT lo necesiten; deberán entregar a la Sección Higiene y Seguridad Laboral de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, antes de iniciar las tareas y en un plazo que será acorde a la magnitud y duración de la "obra / montaje", el Programa de Seguridad de la "obra / montaje", conforme las Resoluciones 51/97, 35/98 y/o 319/99, que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto en artículo 3°, Res. 231/96, y art. 20, Decreto 911/96, confeccionado por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, adecuadamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la cual se encuentra afiliada la CONTRATADA.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EMPRESAS CONTRATADAS

Alcance

Están alcanzados por este procedimiento todas las CONTRATADAS y/o subcontratistas de obras y/o servicios y/o trabajadores monotributistas que desarrollen actividades dentro de las localizaciones de trabajo de la SRT.

Normativa

Este procedimiento será entregado por la **Subgerencia de Infraestructura** a los mencionados en el alcance, debiendo éstos (o quienes acrediten la representación de su empresa) firmar el documento de recepción del mismo.

Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y/o disposiciones internas, son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras las reemplazan o complementan, según corresponda.

Personal de la CONTRATADA o subcontratistas

Los mencionados en el punto "**Alcance**" deberán presentar al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral de la SRT antes de iniciar las tareas de la "**obra/montaje**", la siguiente documentación:

- 1.- El formulario "Registro de empresas contratadas", anexo a este procedimiento debidamente completo.
- 2.- El formulario "Autorización para la ejecución de (Obra / Montaje)" y si correspondiese "Autorización para trabajos a fuego abierto" anexo a este procedimiento debidamente completo.
- 3.- Copia del Contrato vigente con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) con cláusula de indemnidad.
- 4.- Solo para mono tributistas: copia de la póliza de seguro vigente de accidentes personales que contemple las prestaciones médicas de la ley 24557 y modificatoria
- 5.- Nómina del total del personal asegurado emitido por la ART y listado taxativo del personal de la CONTRATADA o subcontratista que está afectado a tareas en la SRT consignando C.U.I.L., en hoja con membrete de la CONTRATADA.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATADAS		FECHA:
Razón Social:	CUIT:	Representante legal/ Apoderado:
Domicilio legal	Teléfono:	Celular:
Ciudad:	Contratista:	si/no
Provincia:	Subcontratista:si/no
Número de empleados afectados a la "Obra/Montaje"		
ART	Contrato N°:	Vto.:
Nombre del profesional en Higiene y Seguridad de la Contratada (decreto 1338/96):	Matrícula T.E. CELULAR.....	

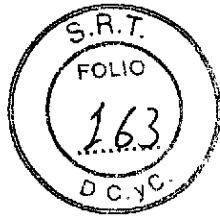
Compromiso sobre Seguridad del Trabajo

Las Empresas contratistas y prestadoras de servicios denominadas CONTRATADAS aceptan el contrato con la SRT, CONTRATANTE, obligándose a cumplir íntegramente las Normas de Seguridad para Empresas Contratadas en todos sus reglamentos e instrucciones en vigencia concernientes a Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendios, permitiendo al Contratante amplia y total libertad de control.

El compromiso previsto en estas normas no excluyen el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes y sancionadas por la Autoridad de Aplicación y todos los entes oficiales, que sean específicos para cada caso, en lo referido a la Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendio.

Declaro que los datos consignados en el presente Registro de Empresas Contratadas son correctas y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo declaro estar en conocimiento de las Normas de Seguridad para Empresas Contratadas, asumiendo la responsabilidad del Cumplimiento observancia de las mismas por parte de mi personal y/o subcontratista.

Firma del representante de la Razón Social
Aclaración de firma
(Representante Legal/Apoderado)



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE "OBRA/MONTAJE"

1. LUGAR DE SERVICIO:..... Piso:..... Área:.....
2. TIPO DE SERVICIO:.....
3. EJECUTANTE DEL SERVICIO:

Nombre del empleado/s	CUIL	Razón Social	CUIT

4. EQUIPAMENTOS, AUXILIARES:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Escaleras | <input type="checkbox"/> Andamios | <input type="checkbox"/> Silletas |
| <input type="checkbox"/> Pasarelas y Rampas | <input type="checkbox"/> Aparejos | <input type="checkbox"/> Soldadura eléctrica |
| <input type="checkbox"/> Agujereadora | <input type="checkbox"/> Amoladoras | <input type="checkbox"/> Sensitivas |
| <input type="checkbox"/> Elementos de izaje | <input type="checkbox"/> Caballetes | <input type="checkbox"/> Soldadura autógena |
| <input type="checkbox"/> Tableros eléctricos | <input type="checkbox"/> Prolongaciones eléctricas | <input type="checkbox"/> Otros |

5. DURACION DEL SERVICIO:

Desde:/...../..... Hasta:...../...../..... Cantidad días:

6. EQUIPOS Y / O ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS:

- | | | |
|--|--|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Casco | <input type="checkbox"/> Respirador | <input type="checkbox"/> Zapatos |
| <input type="checkbox"/> Protección Ocular | <input type="checkbox"/> Arnés Seguridad | <input type="checkbox"/> Botas |
| <input type="checkbox"/> Cabezal p/soldar | <input type="checkbox"/> Cint. p/herr. | <input type="checkbox"/> Guantes |
| <input type="checkbox"/> Otros (describir) | | |

7. CONSTANCIAS DE CAPACITACION EN RIESGOS ESPECIFICOS DE LA TAREA DEL/LOS EMPLEADO/S DE LA CONTRATADA

8. FIRMAS

Responsable SHYS Contratada	Responsable del Sector donde se ejecuta el servicio	Responsable Higiene y Seguridad S.R.T.	Ejecutante
--------------------------------	---	---	------------



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

--	--	--	--

**PREVENCION DE INCENDIO
AUTORIZACION TEMPORARIA
PARA TRABAJOS A FUEGO ABIERTO**

1. En el edificio de área.....
deben efectuarse inevitablemente trabajos con fuego abierto:

Expte. N° Obra/Montaje:.....

La duración de estos trabajos está limitado al siguiente horario:

Desde las:hs. Hasta las.....hs.

2. Los trabajos de () Soldadura () Oxigorte () Amolado () Descarga de combustible () Otros

Podrán efectuarse únicamente después de:

() Alejar todo material inflamable hasta un radio SEGURO	() Extender líneas de mangueras
() Colocar extintores	() Colocar bombos
() Demarcar zona	() Limpiar zona
() Notificar a Prevención de Incendio Contratada	() Puesto de vigilancia suministrado por la Contratada
() Puesto de vigilancia suministrado por Prevención de Incendio Consorcio	() Puesto de vigilancia suministrado por el Consorcio

Los controles periódicos cada 15' a 30' y hasta 2 horas de finalizados los trabajos a realizarse por () Empresa ejecutante
() Prevención de Incendio () Consorcio

Observaciones:

DesdeHs. HastaHs. Total Fecha

3. El jefe/Encargado del Departamento Patrimonio y Servicios Generales responsable del lugar tomó conocimiento

Fecha: Firma: Aclaración:

4. El firmante reconoce que la presente autorización no lo libera de la ejecución prolija de los trabajos y se compromete a dar cumplimiento de las condiciones establecidas

Razon Social Contratada: Fecha: Firma: Aclaración: